

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 2863247

Bogotá D.C., seis (06) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

SUCESIÓN. No. 11001311000312022-0708

Por no reunir los requisitos legales, se dispone:

INADMITIR la demanda de SUCESIÓN INTESTADA, de la causante FILONILA ÁNGEL NIETO.

De conformidad con el artículo 90 del C. G. del P., deberá la parte demandante dentro del término de cinco (5) días So pena de rechazo, SUBSANAR las siguientes irregularidades:

1. Adecuar el escrito de demanda, en el entendido que al tratarse de una causa mortuoria no tiene contra parte.
2. Allegar copia auténtica y legible del registro civil de nacimiento de la causante FILONILA ÁNGEL NIETO.
3. Allegar copia auténtica y legible del registro civil de defunción del señor SAMUEL ÁNGEL.
4. Allegar copia auténtica y legible del registro civil de defunción de la señora USMENIA NIETO.
5. Allegar copia legible del acta de bautismo del señor SERAFIN ÁNGEL NIETO, a efecto de acreditar el parentesco con la causante (No. 3 art. 489 C. G. del P.), teniendo en cuenta que el registro civil de nacimiento aportado no reúne los requisitos para acreditar el parentesco.
6. Allegar copia auténtica y legible del registro civil de nacimiento de LUIS FERNANDO ÁNGEL con el reconocimiento paterno de SERAFÍN ÁNGEL NIETO o en su defecto copia auténtica y legible del registro civil de matrimonio del señor SERAFÍN ÁNGEL NIETO, donde se legitime dentro del matrimonio como hijo.
7. Allegar copia auténtica y legible del registro civil de nacimiento de la señora DORIS ÁNGEL, con el respectivo reconocimiento paterno.
8. Allegar copia auténtica y legible del registro civil de nacimiento de LUZ ÁNGELA ÁNGEL con el reconocimiento paterno de

SERAFÍN ÁNGEL NIETO o en su defecto copia auténtica y legible del registro civil de matrimonio del señor SERAFÍN ÁNGEL NIETO, donde se legitime dentro del matrimonio como hija.

9. Allegar copia legible del acta de bautismo de la señora ALICIA ÁNGEL NIETO, a efecto de acreditar el parentesco con la causante (No. 3 art. 489 C. G. del P.), teniendo en cuenta que el registro civil de nacimiento aportado no reúne los requisitos para acreditar el parentesco.
10. Allegar copia auténtica y legible del registro civil de nacimiento de MARÍA ISMENIA con el reconocimiento paterno de EUTIQUIO ÁNGEL NIETO o en su defecto copia auténtica y legible del registro civil de matrimonio del señor EUTIQUIO ÁNGEL NIETO, donde se legitime dentro del matrimonio como hija.
11. Allegar copia legible del acta de bautismo de la señora MARÍA LUZ ÁNGEL NIETO, a efecto de acreditar el parentesco con la causante (No. 3 art. 489 C. G. del P.), teniendo en cuenta que el registro civil de nacimiento aportado no reúne los requisitos para acreditar el parentesco.
12. Allegar copia auténtica y legible del registro civil de nacimiento de la señora NIDIA PRADA ÁNGEL.
13. Allegar copia auténtica y legible del registro civil de nacimiento de la señora OFELIA PRADA ÁNGEL.
14. Allegar copia auténtica y legible del registro civil de nacimiento de la señora JUDITH ÁNGEL NIETO con el reconocimiento paterno a efecto de acreditar el parentesco con la causante (No. 3 art. 489 C. G. del P.).
15. Allegar copia auténtica y legible del registro civil de nacimiento de la señora DORIS RODRÍGUEZ ÁNGEL.
16. Allegar copia auténtica y legible del registro civil de nacimiento de la señora LUCILA ÁNGEL NIETO o proceder conforme lo establece el art. 85 del C. G. del P.
17. De acuerdo a lo consagrado en el artículo 5° de la Ley 2213 de 2022, proceda a allegar el mensaje de datos que le fue enviado por parte de los herederos donde se le confería el poder para la representación de esta demanda.
18. Aportar el poder legible que le fue otorgado al profesional del derecho por el señor EULISES PRADA ÁNGEL.

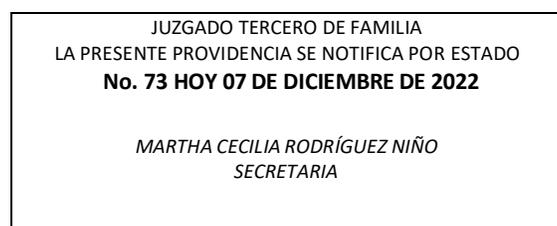
19. Excluir la solicitud de reconocimiento de los señores YEBRAIL CASTAÑEDA LOZANO, NAYIB FAUSTO CASTAÑEDA, SAMUEL EDUARDO RODRÍGUEZ BONILLA y HENRY RODRÍGUEZ BONILLA, en consideración que ya no se encuentra dentro de los grados hereditarios para reclamar reconocimiento frente a la causante (art. 1045 y ss del C.C.).
20. Indicar el lugar, dirección física y electrónica que tengan o estén obligados a llevar, cada uno de los herederos recibirán notificaciones (num.10 art.82 C. G. del P).
21. De acuerdo a lo consagrado en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, infórmese la forma en que obtuvo la dirección electrónica de la señora LUCILA ÁNGEL NIETO y alléguese las evidencias correspondientes.
22. Dese cumplimiento a lo normado en el inciso 4° del artículo 6° de la Ley 2213 de 2022, en el sentido de allegar a este despacho prueba del envío de la demanda y sus anexos al extremo demandado con su respectivo recibido.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

ABEL CARVAJAL OLAVE

MLRP/



Firmado Por:
Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e83f3f07235f50044b4252f9b9bfbb95bc9a4f09a5039f02fc508c5832ee08c**

Documento generado en 06/12/2022 05:23:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>